

cionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? Y habiendo Su Excelencia puesto una mano sobre el Santo Cristo y otra sobre los Santos Evangelios, respondió: *Si juro; y lo mismo fueron respondiendo, uno por uno, con igual ceremonia los Señores Regentes, Oidores, Alcaldes, Fiscales y Honorarios, y Oidor Honorario, y Alguacil Mayor, y habiendo finalizado les dije: Si así lo hiciéreis Dios os lo premie, y si nó os lo demande.*—Inmediatamente se hizo seña en uno de los balcones del Real Palacio, y á su consecuencia la artillería que estaba aprestada en la Plaza Mayor delante de él hizo salva, á que correspondió el repique general de esquilas en la Santa Iglesia Catedral y demás de esta ciudad, durante lo cual Su Excelencia, Real Acuerdo, Tribunales y acompañamiento pasaron á dicha Santa Iglesia, que se hallaba adornada con toda magnificencia, en la que durante la procesión se cantó el *Te Deum* y después una solemne misa de gracias, haciendo el Preste el Señor Arcediano Dr. Dn. José Mariano Beristáin, quien después del Evangelio, desde el altar Mayor hizo una exhortación análoga á la materia del día. Finalizada la misa se cantó con la mayor solemnidad la Salve, y concluída después de las doce, volvió todo el acompañamiento á Palacio á dejar á su Excelencia. Asimismo certifico que en continuación de esta solemne publicación, la tarde de este día, á las tres de ella, se juntaron en el mismo salón todos los señores Ministros que concurrieron en la mañana, y habiendo venido á pie la Nobilísima Ciudad, presidida de su Corregidor Intendente, acompañada de la Nobleza y otras personas de distinción, escoltada de tropa de infantería y caballería, pasaron con Su Excelencia y el Real Acuerdo á la Plaza Mayor al tablado que en ella se puso al pie de la estatua ecuestre del Sr. Don Carlos Cuarto, en cuyo tablado se hallaba el retrato de Nuestro Amado Monarca el Sr. Don Fernando Séptimo; y tomados por todos sus respectivos asientos, mandó Su Excelencia hacer la publicación de la nueva Constitución, dando un ejemplar de ella al Sr. Corregidor, quien me lo entregó á mí el Secretario honorario, para que lo diese, como lo dí, á uno de los cuatro Reyes de Armas que estaban parados en el mismo tablado, y aquél lo publicó en altas y claras voces, lo que finalizado se hizo seña, á la que correspondió la salva de artillería, el fuego graneado de los regimientos que estaban guarneciendo la plaza y las esquilas de la Santa Iglesia y las demás de esta Corte; durante lo cual el Señor Intendente por sí mismo tiró cantidad de dinero á la inmensa plebe que estaba en la propia plaza.

Concluído este primer acto de publicación, el Señor Corregidor captó la venia de Su Excelencia para seguir haciéndola en los otros lugares acostumbrados, á cuyo fin, dejando al mismo

Señor Excelentísimo y al Real Acuerdo en el tablado, se fué con los Señores Alcaldes de Corte, Martínez y Berazueta, que lo llevaban en medio, los demás Regidores y acompañamiento de Oficiales, Nobleza, personas de distinción y tropa de escolta, para otro tablado que se puso en la esquina del Arzobispado, donde se repitió igual acto, habiéndose antes vuelto al Real Palacio Su Excelencia y Real Acuerdo. Desde dicho palacio siguió el paseo por las calles de Santa Teresa, Escalerillas, Empedradillo y portal de Mercaderes, hasta llegar al tercer tablado que se hallaba en las Casas del Ayuntamiento, donde se practicó tercer acto de publicación; que finalizado, volvió el Señor Corregidor y Noble Ciudad al Real Palacio, en que aguardaba Su Excelencia con el Real Acuerdo, y allí le entregó la Constitución, con testimonio auténtico por duplicado de la referida publicación. Concluyéndose todo esto después de la oración de la noche. Siempre que se publicaba la Constitución y durante el paseo, había repique general en todas las iglesias, echándose el último cerca de las nueve de la noche. Hubo iluminación general también en el Real Palacio, Catedral, Arzobispado, Diputación, tablados, y en todas las casas de la ciudad, cuyos balcones y puertas estuvieron adornados todo el día. En certificación de lo cual y para que conste, de orden verbal de la Real Audiencia pongo la presente en México á treinta de septiembre de mil ochocientos doce.

—Francisco Jiménez.

Concuerda con su original á que me remito. Y para pasarlo á la Secretaría del Virreinato, á fin de que se dé cuenta á su Majestad con el expediente de la materia, según se me ha expresado por el Sr. Secretario, doy el presente por triplicado, en México á treinta de octubre de mil ochocientos doce.—Francisco Jiménez.—(Rúbrica).

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe que el Señor don Francisco Jiménez, de quien está autorizado el testimonio que antecede, es Secretario honorario de su Majestad y Teniente del Oficio de Cámara menos antiguo de esta Real Audiencia, fiel, legal y de confianza, y como tal, á todos los instrumentos que ante él han pasado y pasan se les ha dado entera fe y crédito. En certificación de lo cual damos la presente en México á treinta de octubre de mil ochocientos doce.—(Tres signos).—José María Castro.—Manuel Ganancia.—Manuel Francisco Calapiz.—(Rúbricas).

Al margen un sello que dice: Real Colegio de Escribanos de México. De Oficio.

**XV. Circular con que se dió parte de la publicación de la Constitución en la capital y se enviaron ejemplares de ella para que se publicara y jurara en toda la Nueva España.**

(Minuta) Verificada hoy en esta capital la solemne publicación de la Constitución política de la Monarquía Española, y prestándose por mí y los Señores del Real Acuerdo el juramento de obediencia bajo la fórmula prescrita en el soberano decreto de 18 de marzo último, constante al fin de dicha Constitución: Acompaño á V. un exemplar de ella para que en la misma conformidad proceda á hacer el juramento que le corresponde, con sus dependientes, solemnizándolo con cuantas demostraciones de respeto y regocijo le dicten su acreditada lealtad y notorio celo.—D. Septiembre 30/812 (1).

**XVI. Constancias de haberse arrojado al pueblo de la capital dos mil pesos después de las ceremonias de la publicación y juramento de la Constitución.**

Exmo. Sor.—En virtud de la orden verbal que V. E. se sirvió darme ayer, de que se tiraran al pueblo dos mil pesos, mil en el tablado principal y quinientos en cada uno de los otros dos en que se publicó la nueva Constitución política de la Monarquía Española, hice que así se verificara; pero debiendo haber un comprobante en la cuenta de cargo y data que se lleva de los gastos de dicha publicación, como lo previenen las ordenanzas de esta N. C., espero que V. E. tenga la bondad de comunicarme por escrito su superior orden citada, para manifestarla mañana en la Junta que ha de celebrarse.—Dios gue. á V. E. ms. as. México, 1º de octubre de 1812.—Exmo. Sor.—*Ramón Gutiérrez del Mazo.*—(Rúbrica).—Exmo. Sor. D. Francisco Xavier Venegas.

(Minuta) Quedo enterado por el oficio de V. S. de esta fecha de que conforme á mi orden verbal, dispuso que se tiraran, como efectivamente se tiraron, al pueblo dos mil pesos después de publicada la Constitución política de la Monarquía en los tres parajes en que se verificó, y lo manifiesto á V. S. para su inte-

(1) Esta circular ú otras semejantes fueron enviadas á todas las Corporaciones, Gobernadores, Intendentes, Arzobispos y Obispos, Sub-inspector General, Sub-inspector de Artillería, Jefes de oficina etc. etc., cuyos nombres se hallan al pie de las Minutas respectivas y no se publican aquí porque más adelante se inserta íntegra la lista de las Corporaciones y personas de todo el reino á quienes se enviaron ejemplares de la Constitución.

ligencia y con el fin de que disponga se date dicha suma en la cuenta respectiva.—D. México, 1º de octubre de 1812.—Sr. Cofregidor é Intendente de esta N. C.

**XVII. El Subinspector del Real Cuerpo de Artillería propone y el Virrey aprueba cómo han de jurar la Constitución los oficiales, tropa y empleados de aquel Cuerpo.**

Exmo. Sor.—He recibido los 25 ejemplares de la Constitución política de la Monarquía Española, que se sirve V. E. acompañarme en oficio de ayer para que disponga que en la conformidad que V. E. y los Señores Ministros del Real Acuerdo prestaron el juramento de obediencia á la Constitución política de la Monarquía Española, bajo la fórmula prescrita en el Soberano Decreto de 18 de Marzo último, se haga el juramento que corresponde por los cuerpos é individuos de la Inspección de mi cargo, solemnizándolo con las más respetuosas y festivas demostraciones.

Para su puntual y exacto cumplimiento prevendré á los destinos de mi dependencia en el reino y provincia de Yucatán lo conveniente, y por lo que respecta á esta capital, combinando la Constitución particular del cuerpo, que se halla tan subdividido para el desempeño de nuestro principal instituto, he dispuesto que todos los oficiales del cuerpo y agregados, tropa, empleados en los talleres con plaza sentada, y todo dependiente concurra (*sic*) el domingo próximo, 4 del corriente, á la misa de la tropa que celebrará el Capellán de la brigada.

Y leyéndose por el Ayudante Mayor toda la Constitución antes del Ofertorio, se hará, concluido el santo sacrificio, el juramento conforme previene el 2º artículo del Real Decreto citado se verifique en las parroquias, y que se me dé certificación de este acto por el Ayudante Mayor de la brigada, autorizada por su Comandante el Sor. Brigadier Don Ramón Díaz de Ortega, á quien he prevenido también se lea la Constitución 3 meses consecutivos, después de las leyes penales, el día de la revista de comisario, como también á todo recluta que se admita, tomándole el juramento conforme á la fórmula de él; todo lo que espero merezca la superior aprobación de V. E.

Por lo que respecta á las 4 divisiones de Artillería, acantonadas en los cuarteles de los Gallos, Tenexpa, Escobillería y San Pablo, si á V. E. le parece, podrán formarse los oficiales y tropa con sus cañones á un costado de las respectivas tropas de infantería que cubren aquellos puntos, y prestar el juramento con ellas, como lo previene el 4º artículo del citado Real Decreto, y

si es del agrado de V. E. que las tropas hiciesen descarga, la verifique también la división con sus piezas; sirviéndose V. E. expedir sus órdenes al efecto, si esta proposición es digna de su superior aprobación.

En las garitas de Peralvillo y Vallejo hay en cada una otra división de Artillería con su oficial, á donde pasará el Ayudante Mayor de la brigada, y formada la tropa del Cuerpo con su oficial, leerá la Constitución y les pedirá el juramento, según la fórmula, no hallando otro arbitrio, respecto á que son puestos fijos que no se relevan.

Estoy persuadido que todos los individuos del Real Cuerpo de Artillería de mi mando, reconocerán y guardarán la Constitución política de la Monarquía, obedeciéndola respectivamente, y que acreditarán su fidelidad á la Nación y al Rey, si cabe, con más esmero que el demostrado hasta la presente, en que se han sacrificado muchos en defensa del reino, y los demás continuarán acrisolando su lealtad y patriotismo.

Dios gue. á V. S. ms. as. México, 1º de octubre de 1812.—Exmo. Sor.—*Judas Tadeo Tornos*.—(Rúbrica).—Exmo. Sor. Virrey Gob. y Capn. Gral. de este Reino.

(Minuta) Me parece muy bien la forma en que ha dispuesto V. S. se haga el juramento de la Constitución política de la Monarquía Española por todos los cuerpos é individuos de la Subinspección de su cargo, á excepción de que se lea la dicha Constitución tres meses consecutivos después de las leyes penales el día de la revista de comisario, pues habiéndola oído y jurado todos y sucediendo lo mismo en cuanto á los reclutas que se reciban, no hay necesidad de tomarse aquel trabajo; y por lo que respecta á que las tropas que se hallan agregadas á las divisiones de Artillería acantonadas en los cuarteles de esta capital, acompañan á éstas á hacer el juramento y las correspondientes descargas el domingo 4 del corriente, paso la orden oportuna al Señor Subinspector Gral. para que así se verifique, y lo aviso á V. S. todo en contestación á su oficio de fecha de ayer.—D. Octubre 2/812.—(Una Rúbrica).—Sor. Dn. Judas Tadeo Tornos.

(Minuta) Con esta fecha digo al Subinspector de Artillería lo siguiente:—"Me parece muy bien &."—Y lo inserto á V. S. con el fin que expresa.—D. octubre 2/812.—(Una Rúbrica).—Sor. Subinspector Gral.

XVIII. El Real Tribunal del Consulado participa al Virrey cómo va á jurar la Constitución y éste aprueba sus disposiciones.

Exmo. Señor.—Cuando recibimos el superior oficio de V. Exa. del día de ayer, con el exemplar de la Constitución política de la Monarquía Española, ya teníamos extendido un decreto mandando citar junta general de todos los matriculados en este comercio, para que, concurriendo con todos los dependientes de este Consulado, el día 3 del corriente á las ocho de la mañana, hiciesen el juramento prevenido por la Regencia del Reino.

Además, dispusimos que concluido este acto pasase el Tribunal con todos los demás individuos de su Cuerpo á dar gracias á la iglesia del convento de San Francisco, celebrándose una misa solemne y haciéndose descarga por una compañía de granaderos del Regimiento del Comercio, finalizada la exhortación y cantado el *Te Deum*; y últimamente que se colocase el día de esta función la imagen de nuestro amado el Señor Don Fernando Séptimo con el correspondiente aparato en los balcones de nuestra sala de despacho.

Todo se ejecutará así mereciendo la superior aprobación de V. Exa.

Dios guarde á V. S. ms. as.—Consulado de México, octubre 1º de 1812.—Exmo. Señor.—*Francisco de Chávarri*.—*Lorenzo García Noriega*.—*El Conde de la Cortina*.—(Rúbricas).—Exmo. Señor Virrey Dn. Francisco Xavier Venegas.

(Minuta). Son de mi aprobación todas las disposiciones que V. S. ha acordado para hacer el día de mañana la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española en unión de todos sus dependientes, y para que en el convento de Sr. San Francisco se oiga la misa de gracias y cante el *Te Deum*, como igualmente que se coloque en los balcones de ese Tribunal el retrato de nuestro Soberano con el correspondiente adorno; y lo aviso á V. S. en contestación á su oficio de 1º de este mes para su inteligencia.—D. octubre 2/12.—Al Real Tribunal del Consulado de esta capital.

XIX. En el Colegio de San Ildefonso se transfiere el juramento.

Exmo. Señor.—Queda en mi poder el exemplar de la Constitución política de la Monarquía Española que con oficio del día de ayer se sirvió remitirme V. E., la que he recibido con particular aprecio, pero siendo muy pocos los colegiales que hay den-

tro del colegio, por hallarse en vacaciones, me parece más oportuno el diferir la lectura de la Constitución y el juramento que debe hacerse de su observancia hasta después del día diez y ocho, que se restituirán al Colegio los que están fuera. Sin embargo, si V. E. no aprueba esta dilación, se servirá prevenirme lo que sea de su agrado para obedecerlo con la puntualidad con que deseo hacerlo en todo.—Dios gue. á V. S. ms. as. Colegio Real y más antiguo de San Ildefonso, 1º de octubre de 1812.—Exmo. Señor.—*El Marqués de Castañiza*.—(Rúbrica).—Exmo. Señor Virrey Don Francisco Xavier Venegas.

(Minuta). Está bien que, como V. S. propone en su contestación de 1º de este mes, se difiera en ese colegio la publicación y juramento de la Constitución política de la Monarquía, hasta que, reunidos todos los colegiales con la apertura del próximo curso, pueda hacerse con la solemnidad y concurrencia que ahora no es posible, á causa de hallarse los más de aquéllos en vacaciones.—D. 2 oobre. 812.—Señor Rector del Colegio de San Ildefonso.

XX. Bando en que se transcribe la parte del Real Decreto de 18 de marzo, referente á la publicación y juramento de la Constitución en las parroquias.

D. FRANCISCO XAVIER VENEGAS DE SAAVEDRA, RODRIGUEZ de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta y Subdelegado General de Correos en el mismo Reino.

En el Real Decreto expedido por las Cortes Generales y Extraordinarias de 18 de marzo último sobre la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española, se previene entre otras cosas, lo que sigue:

“En el primer día festivo inmediato se reunirán los vecinos en su respectiva parroquia, asistiendo el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo más que una, y distribuyéndose el Jefe Superior, Alcaldes ó Jueces, y los Regidores donde hubiere más; se celebrará una misa solemne de acción de gracias; se leerá la Constitución antes del Ofertorio; se hará por el Cura Párroco, ó por él que éste designe, una breve exhortación co-

rrespondiente al objeto; después de concluida la misa, se prestará juramento por todos los vecinos y el clero de guardar la Constitución, bajo la fórmula siguiente: *¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?* A lo que responderán todos los concurrentes: *Sí juro*; y se cantará el *Te Deum*. De este acto solemne se remitirá testimonio á la Regencia del Reino por el conducto del Jefe Superior de cada provincia.”

En consecuencia y debiendo verificarse lo prevenido por el artículo inserto, en cada una de las parroquias de esta capital el domingo próximo, que es el primer día festivo inmediato al de la publicación solemne que se efectuó en la tarde de antes de ayer, mando que, por medio del Bando presente, se haga notorio al público, para que, reuniéndose los vecinos en su respectiva parroquia, se cumpla puntualmente lo resuelto en la mencionada soberana disposición. Dado en México á 2 de octubre de 1812.—*Francisco Xavier Venegas*.—(Rúbrica).—Por mandado de S. E.—*José Ignacio Negreiros y Soria*.—(Rúbrica).

Certifico y doy fe: que hoy día de la fecha se publicó el presente Bando con la solemnidad acostumbrada, fijándose tres ejemplares en los parajes públicos de estilo. México y octubre 2 de 1812.—*Ignacio de la Barrera*.—(Rúbrica).

XXI. Consulta del Coronel de Milicias de Toluca.

Exmo. Sr.—Como quiera que las autoridades civil y eclesiástica de esta ciudad, sus empleados y demás vecinos, cuando llegue el caso de jurar la obediencia á la Constitución nacional, habrán de hacerlo por ante mí en un solo acto, día y lugar; y pudiendo suceder que el Cuerpo Militar de este Cantón trate de verificarlo al mismo tiempo, acaso con preferencia, consulto anticipadamente á V. E. se digne exponerme por quién debe prestarse primero; pues, aunque en mi concepto no hay duda que corresponde á la Real Jurisdicción, con todo, quiero escudarme con la resolución de V. E., en ahorro de cualesquiera (*sic*) etiqueta que pudiera promoverse.—Dios gue. á V. E. ms. as. Toluca, octubre 3 de 1812.—Exmo. Señor.—*Nicolás Gutiérrez*.—(Rúbrica).—Exmo. Señor Don Francisco Xavier Venegas, Virrey de N. E.

(Minuta) Estando terminantemente prevenido en el Real Decreto que se halla al fin de la comunicación, el orden y for-

ma con que ha de publicarse y prestarse el juramento en todas las poblaciones, debe vm. arreglarse, como lo hará, á estas advertencias, con lo que no habrá las etiquetas que teme vm. con el Cuerpo Militar de ese punto, según me expone en su oficio de 3 del corriente á que contesto.—D. octubre 10/812.—(Una rúbrica)—S. D. Nicolás Gutiérrez.

XXII. Cómo juraron la Constitución en la capital algunas Corporaciones religiosas, civiles y militares, según el relato publicado en la Gaceta de México (1).

El Ilmo. y Venerable señor Presidente y Cabildo, Gobernador Sede Vacante de este Arzobispado, en cumplimiento del Real Decreto de las Cortes de la Nación de 18 de marzo de este año, después de haber concurrido á celebrar en su Iglesia Metropolitana el juramento que prestaron á la Constitución política de la Monarquía el Exmo. Señor Virrey y Real Audiencia el 30 del pasado; de haber festejado la publicación de aquella con la magnificencia que se anunció en la Gaceta de 19 del corriente, y de haber dado las providencias oportunas para que se solemnizase en las parroquias con el mayor júbilo y aparato, el juramento que debía hacerse en ellas, señaló la mañana del 5 del corriente para prestar en la misma santa iglesia el que le correspondía como Gobernador de la Mitra y como Cabildo. Para esto fueron citados con cédula *ante diem* todos los Señores Prebendados, aun los que se hallaban en *patitur* abierto, y todos los Ministros y Capellanes del coro y del altar, músicos y colegiales infantiles, que concurrieron con puntualidad. El templo amaneció adornado por fuera de banderas, flámulas y gallardetes, y por dentro se iluminó con hachas de cera bien compartidas por todo él, y con velas en todas las arañas, candiles y lámparas de sus tres naves. Delante del altar mayor en que lucían sus candeleros, ramilletes, atriles y palabreros de oro, se colocó una mesa con su tapete de terciopelo carmesí con franjas de oro y encima un devoto tanto como rico y precioso Crucifijo guarnecido de piedras, y el libro de los Evangelios, y á uno y otro lado asientos cubiertos de terciopelo y galoneados de oro para el Cabildo.

(1) En los tomos 402 y 403 del ramo de Historia de este Archivo, de que hemos tomado los documentos que forman esta publicación, sólo se encuentran, en lo general, los oficios en que las corporaciones de todas clases y las oficinas participaron al Virrey cuándo y cómo habían prestado el juramento, refiriéndose al testimonio, que acompañaban, de las ceremonias verificadas; pero como estos testimonios fueron remitidos á España, no quedando aquí más que los que habían sido enviados por triplicado, nos ha parecido interesante reproducir el relato de algunos de esos actos publicado por el órgano oficial del gobierno virreinal en sus números correspondientes á los meses de octubre y noviembre de 1812.

A las siete y media, después de cantada la tercia se celebró la misa conventual, y á las ocho y media las campanas de las dos torres echadas á vuelo anunciaron al público la festividad, hasta las nueve, en que el coro cantó las horas sexta y nona. Concluidas éstas á las nueve y media salieron del coro los Señores Dignidades, Conónigos y Prebendados, con ricas capas pluviales blancas, por la cruzía al presbiterio y tomaron en él sus asientos. Los capellanes y demás ministros ocuparon bancas que estaban dispuestas á lo largo de toda la cruzía por la parte interior de ésta, y un inmenso y distinguido pueblo llenaba con devotísima y tierna espectación todo el ámbito del templo. El Secretario del Cabildo, con el libro de la nueva Constitución en las manos, dijo en alta voz: *Juráis guardar y hacer guardar &*; y saliendo de su asiento el Señor Arcediano Presidente, puesto delante de la mesa del Crucifijo y tocando con una mano el pecho y con otra los Evangelios, respondió en voz igualmente alta: *Sí juro*; y retirándose á su lugar, siguieron haciendo lo mismo, de uno en uno y por su orden, los demás Señores Capitulares. Concluido este acto, el Secretario dijo á los Capellanes y demás dependientes: *Juráis guardar &*; y comenzando á subir ordenadamente el presbiterio, tocando los sacerdotes el pecho y los Evangelios, y los legos los Evangelios y Crucifijo, respondieron cada uno de por sí: *Sí juro*; y se retiraron á sus bancas. En seguida el Señor Canónigo lectoral encargado de la misa, revestido y acompañado de los dos Señores Prebendados ministros de altar, entonó el *Te Deum*, que continuó la música durante la procesión que se formó é hizo al rededor de la nave principal. Siguió la misa, oficiada no sólo de la capilla y orquesta de la catedral, sino de un número extraordinario de voces é instrumentos que de fuera se buscaron para esta función, y que colocada en una galería balaustrada que se corrió sobre la puerta principal del coro, hacía un grandioso y agradabilísimo efecto.

Al entonarse el *Te Deum* dentro de la iglesia respondieron por fuera todas las campanas y esquilas, cuyos toques se repitieron varias veces en el día hasta la noche, en que se iluminó costosamente todo el edificio exterior de la catedral, á pesar de que un fuerte norte que corría no dejó gozar al público de su hermosa perspectiva. Puede asegurarse que esta función ha sido de las más solemnes que se celebran en esta metropolitana, y que el acto del juramento fué el más respetable, decoroso, tierno y edificante.

Habiendo logrado los individuos de este Excelentísimo Cuerpo (el Ayuntamiento) la satisfacción de haberse distribuido en las catorce parroquias de la capital para hacer respecti-

vamente en cada una el juramento de guardar inviolablemente en todas sus partes la Constitución política de la Monarquía Española, celebraron este solemne acto con los Señores Curas de ellas, con aquella magnificencia, requisitos y circunspección que el Real Decreto de 18 de marzo de este año previene, y llenos de la mayor complacencia y de unos sentimientos visibles á todo el público, manifestaron la lealtad de su notorio patriotismo y amor á nuestro Augusto Soberano.

Dicho Excelentísimo Ayuntamiento para que, por separado, entre su Corregidor, Alcaldes ordinarios, Regidores dependientes del Cuerpo y demás subalternos de todas clases, se jurara guardar y hacer guardar la referida Constitución, teniendo á la vista las funciones públicas y solemnes á que cada uno en representación del mencionado cuerpo había asistido en aquellas iglesias parroquiales de que va hecha referencia, y en las cuales se cantó el *Te Deum*, se exhortó al público y se practicaron las demostraciones prevenidas, acordó que para el día 5 de este mes, en la capilla pública de sus Casas Capitulares, se celebrara por el Capellán de la misma Nobilísima Ciudad una solemne misa, y después de ella, á presencia de todos los susodichos, se leyera la referida Constitución de la Monarquía Española, y concluido este acto se hiciera el juramento con las formalidades que el susodicho Real Decreto tiene resuelto.

Hízose efectivamente así. Concurrieron los Señores Corregidor, Alcaldes ordinarios, Regidores, Contador, Tesorero, Secretario de Cabildo y todos los demás dependientes del Cuerpo. Los escribanos públicos de esta Audiencia ordinaria, y cuantos empleados hay en ella ocupados, asistieron á la misa, congregados con decoro por el orden, con el método que se había dispuestto en la misma sala capitular, oyeron la lectura de dicha Constitución y después hicieron todos por la parte que á cada uno toca, el correspondiente juramento que en altas é inteligibles voces se les tomó por el Secretario Mayor de Cabildo, delante de una imagen de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado y los Santos Evangelios que estaban ya allí en la misma mesa dispuestos.

En este mismo día, para demostrar el Ayuntamiento el júbilo de tan plausible acto, adornó toda la fachada de sus Casas Capitulares con cornisas de damasco y gallardetes: y en el medio de ellas determinó se pusiese un tablado decentemente adornado con exquisitas cornucopias de cristal y arañas de plata y con una vistosa y agradable pintura. En él se colocó el retrato de nuestro muy amado monarca el Señor Don Fernando VII, bajo un dosel de terciopelo, flecos y galones de oro. Dicho tablado se iluminó por la noche en lo interior de él con hachas y codales de

cera fina, y en lo exterior, como en todo el resto de la expresada fachada de dichas Casas Capitulares, con aceite en distintos vidrios de colores, para que hiciesen la mejor vista, colocándose en todos los arcos, cornisas, pilastras, almenas, balcones, y demás extremos de que se componen, según el orden de arquitectura que tienen sus vistas, más de cuatro mil y quinientas luces de esta clase; habiendo en dicho tablado una música militar compuesta de veinte instrumentos, que toda la noche estuvieron celebrando la función, la que no se logró completamente como se deseaba y era de esperarse de tan lucidos preparativos, por el mal temporal de agua que en cierto modo la interrumpió, mérito porque el Señor Intendente Corregidor de acuerdo con los mismos Señores Capitulares, dispuso se volviesen á iluminar las referidas casas y tablado y que en él hubiese la propia música la siguiente noche, en la cual se logró con más satisfacción por todo el público la función.

A beneficio de este Ayuntamiento también dispuso que la noche del juramento de la Constitución hecho en sus Casas de Cabildo, se diera una función en el teatro de esta capital á todo el pueblo que quisiese concurrir á ella, sin que se les exigiera cosa alguna por razón de entrada, y ésta se logró con el mejor orden, gusto y complacencia de los concurrentes, y se autorizó por el Exmo. Señor Virrey de este Reino, cuya superioridad tuvo la bondad de concurrir á ella acompañado del Señor Intendente Corregidor y del Señor Regidor decano, habiendo salido á recibir á S. E. las demás señores individuos de este Cuerpo.

En el mismo día lo verificaron proporcionalmente las comunidades religiosas de Santo Domingo, San Francisco, San Camilo y la Administración General de Correos, por todos sus individuos, solemnizando con colgaduras é iluminación por la noche. Lo verificaron asimismo los dependientes de la fábrica de puros y la Real Renta del Tabaco, esmerándose ésta en el adorno de la fachada de la oficina, donde se colocó el retrato de nuestro Soberano en el centro de una magnífica perspectiva de ricos tapices, arañas de cristal y plata y varias piezas de poesía alusivas al objeto. A los lados del retrato, custodiado por sus respectivas centinelas, se miraban dos alegorías que en figuras colorales representaba la una al pueblo español, figurado en un héroe armado que luchaba con el poder tiránico del Corso, figurado en una hidra de siete cabezas coronadas, y en el costado el misterioso número de los tres seises del Apocalipsis. La otra representaba á Napoleón con toda la caterva de sus reyezuelos, cabalgando en una sarta sobre el pueblo francés envilecido hasta su última degradación. Los versos alusivos y la iluminación nec-

turna, que repitió en la siguiente noche del seis, ha sido magnífica y brillante. En el mismo día seis prestó el juramento la comunidad de religiosos de San Agustín, el escuadrón de Querétaro, que marchó en forma, pie á tierra, desde su cuartel hasta la iglesia de la Merced, donde verificaron su juramento con una solemne función de iglesia, y la oficina de Temporalidades en el convento de religiosos bethlemitas con misa y *Te Deum*, á que asistieron el jefe y dependientes de dicho Cuevo. Toda la parte del convento en que se halla sita la oficina se adornó con varios tapices y se iluminó en la noche.

El día cuatro del corriente prestaron los señores Presidente, Diputado y Tenientes de la Junta de Policía y tranquilidad pública de esta capital, el juramento á la Constitución política de la Monarquía, con cuya ocasión pronunció el Señor Presidente este discurso:

“Señores: tengo una indecible complacencia en presentar á VV. SS. la obra más grandiosa que nuestros sabios y prudentes legisladores pudieron concebir: esto es: la Constitución política de la Monarquía Española, ó el código elemental de la felicidad de las Españas, debido al cúmulo de infortunios que por no haberlo tenido nos sobrevinieron.

“En él verán VV. SS. que el grato nombre de ciudadano español, ilustrado ahora por la brillante antorcha de la libertad, se realza con nuevos timbres: ella bien entendida es un presente del cielo, porque de influencia menor no pueden dimanar sus ópimos y prodigiosos frutos. ¿Quién, si no, anima, vivifica y entona el santo amor de la patria? ¿Y quién, inflamando el corazón de los varones fuertes, lo electriza con aquél fuego sacro que destruye y consume á sus enemigos? La libertad civil, origen inagotable de todas las virtudes heroicas: ni la de los Brutos y los Catones, los Pelayos y los Guzmanes tuvieron otro impulso que el de su ardiente amor á una patria libre.

“Hoy logramos esa libertad, y también una perfecta igualdad de derechos que cualquier ciudadano por sí y por todos puede reclamar. Ya pues, no debe haber sabinos ni romanos, criollos ni gachupines, españoles indistintamente son unos y otros desde ahora, que es todo lo más grande y glorioso que un hombre magnánimo pueda pretender; y hermanos han de ser precisamente, puesto que son hijos de una misma madre.

“Desaparezca hasta el menor vestigio de que hubo diferencias que ya no hay ni habrá; así los sentimientos fraternales sucederán á la funesta discordia que incendiara este país, hasta entonces el más tranquilo y venturoso. Tamaña desgracia, parto vil fué de una rivalidad que ahora debe ser condenada á eterno

olvido, juntamente con las causas justas ó injustas que la produjeron y que ya no existen: sin esto poco habremos logrado, porque se convertiría en mal el bien mismo, siendo cosa cierta que el veneno más activo se forma de la triaca.

“Tal es el dón precioso que la divina Providencia, visiblemente empeñada en nuestra felicidad, común y recíproca, nos ofrece: conservémosle, señores, que bien caro nos ha costado: trasmitamos fielmente este sagrado depósito á nuestros hijos: con eso nos deberán también el sér político; y cuando descendamos al sepulcro iremos precedidos del dulce consuelo de que ni ellos ni las generaciones futuras han de verse aherrojadas al duro carro de que á nosotros se nos hizo tirar.

“Para que VV. SS. se penetren por sí mismos de estas verdades, y conozcan que la Gran Carta de la nación española excede á todo elogio, acerquémonos ya á abrirla con profundo respeto, instruyámonos después de sus sabias y benéficas instituciones y la juraremos luego con la mayor gratitud y con aquel serio y decidido ánimo que de suyo exige una materia de incomparable importancia.

“Para esto, Señores, nos hemos reunido.”

Y precedido el juramento dijo lo siguiente:

“Y bien, Señores, hemos leído y jurado la Constitución, y debemos guardarla inviolablemente y hacerla guardar. Ella es por cierto magnífica y muy digna de la majestad del pueblo español. Desgraciados aquéllos que no la reciban y acepten con la mayor veneración y con el más íntimo reconocimiento. Ya el Soberano agotó el tesoro de sus liberalidades, y los que ahora á tanta beneficencia correspondan con deslealtad ó ingratitud, sobre que no merecen vivir entre los hombres, serían reos de lesa nación y harían justísimas, santas y necesarias unas medidas muy diferentes, tan funestas para ellos como sensibles para todos.

“No debemos temerle; afortunadamente en la puntual observancia de la Constitución se ve comprometido no menos el interés individual que el público.

“Todavía á nosotros nos favorece y nos obliga más especialmente, cuando vemos sancionada la organización de los cuerpos municipales en los mismos términos que desde este lugar lo propusimos. Ahora sí que sus ilustres individuos, sin agraviar á los actuales, merecerán nombrarse padres de la patria y verdaderos representantes del pueblo, porque él es quien los elige; y ahora justamente podrá fiárseles el cuidado de la seguridad y tranquilidad pública con suma satisfacción y descanso nuestro.

Evidentísimas é incontestables ciertamente son todas estas ventajas; mas cuando no lo fuesen tanto, y aun cuando tuviéramos